



**Dependencia:** Presidencia Municipal.  
**Sección:** Órgano de Control Interno Municipal.  
**Expediente** [REDACTED] **Resultados 14.**  
Auditoría de cumplimiento Financiero  
Número [REDACTED]

Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, a 3 de abril del año 2023

## **ACUERDO DE CONCLUSIÓN DE INVESTIGACIÓN**

--- **Visto** para acordar en definitiva el expediente citado al rubro, iniciado con motivo del oficio número ASE-0864-2023, de fecha **veinte** de febrero del año **dos mil veintitrés**, suscrito por el **Lic. Marcos César Paris Peralta Hidalgo**, Auditor Superior del Estado de Guerrero, recibido el día **nueve** de marzo del año **dos mil veintitrés**, mediante el cual da vista de **6, promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**, derivadas de la Auditoría de Cumplimiento Financiero número [REDACTED] correspondiente a la **Cuenta Pública 2021**, practicada a esta entidad de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, las cuales se encuentran incluidas en el Informe Individual que contiene las **Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatorias siguientes:**

**Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria** número [REDACTED] [REDACTED]. Resultado [REDACTED]; **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria** número [REDACTED] [REDACTED]. Resultado [REDACTED]; **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria** número [REDACTED] [REDACTED]. Resultado 1[REDACTED]; **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria** número [REDACTED] [REDACTED]. Resultado 14. **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria** número [REDACTED] [REDACTED] Resultado [REDACTED]; **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria** número [REDACTED] [REDACTED] Resultado [REDACTED]; para efectos de que se presente la información y se realicen las aclaraciones pertinentes.-----

## **RESULTANDO:**

1. Que con fecha **nueve de marzo** del año **dos mil veintitrés**, se recibió el oficio número ASE-0864-2023, suscrito por el **Lic. Marcos César Paris Peralta Hidalgo**, Auditor Superior del Estado de Guerrero, mediante el cual da vista de **6, promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**, derivadas de la Auditoría de Cumplimiento Financiero número [REDACTED], correspondiente a la **Cuenta Pública 2021**, practicada a esta entidad de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, las cuales se encuentran incluidas en el Informe Individual que contiene las **Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatorias siguientes: Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria** número [REDACTED] [REDACTED]. Resultado [REDACTED]; Promoción de **Responsabilidad Administrativa Sancionatoria** número [REDACTED] Resultado [REDACTED]; Promoción de **Responsabilidad Administrativa Sancionatoria** número [REDACTED] [REDACTED]. Resultado [REDACTED]; Promoción de **Responsabilidad Administrativa Sancionatoria** número [REDACTED] Resultado 14; Promoción de **Responsabilidad Administrativa Sancionatoria** número [REDACTED] [REDACTED]. Resultado [REDACTED]; **Responsabilidad Administrativa Sancionatoria** número [REDACTED] [REDACTED] Resultado [REDACTED]; para efectos de que se presente la información y se realicen las aclaraciones pertinentes.-----

**Dependencia:** Presidencia Municipal.

**Sección.** Órgano de Control Interno Municipal.

**Expediente** [REDACTED] **Resultados 14.**

Auditoria de cumplimiento Financiero

Número [REDACTED]

**Responsabilidad Administrativa Sancionatoria número [REDACTED]**

[REDACTED] **Resultado 14; Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria número [REDACTED]. Resultado [REDACTED];**

**Responsabilidad Administrativa Sancionatoria número [REDACTED]**

[REDACTED] **Resultado [REDACTED];** para efectos de que se presente la información y se realicen las aclaraciones pertinentes, derivadas de la auditoria de cumplimiento Financiero número [REDACTED] correspondiente a la **Cuenta Pública 2021**, practicada a esta entidad de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, señalándose fecha y hora para la audiencia de contestación, pruebas y alegatos, ordenándose notificar a la servidor público para que por escrito manifestara lo que a su derecho corresponda, o bien compareciera a la audiencia a deducir sus derechos o intereses, así como para que ofreciera pruebas y formulara alegatos.-----

Que con fecha **diez de marzo del año dos mil veintitrés**, fue notificada del inicio del procedimiento de investigación administrativa **Expediente número [REDACTED], Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria número [REDACTED]**

[REDACTED] **Resultado 14,** la [REDACTED], en su calidad de Primer Sindica Procuradora administrativa del Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, en su domicilio laboral ubicado en: en las oficinas de la Primer Sindicatura del H. Ayuntamiento Municipal De Zihuatanejo de Azueta, Parte alta, Cito en Av. Paseo De Zihuatanejo Poniente 21, Col. La Deportiva Zihuatanejo de Azueta, Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, a efecto de que **aclare o subsane** la siguiente:

**Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria número [REDACTED]**

[REDACTED] **Resultado 14.**

Así tenemos que con fecha **veintiuno de marzo del año dos mil veintitrés**, la **C. P. [REDACTED]** en su calidad de Primer Sindica Procuradora administrativa, del Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, por propio derecho en su carácter de servidor público, presento **un escrito** de fecha veintiuno **de marzo del año dos mil veintitrés**, en el que da respuesta a la promoción y resultado siguiente:

Respecto a la **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria número [REDACTED]** **Resultado 14**, dicho escrito consta de **dos fojas**, tamaño carta utilizadas por una sola de sus caras, debidamente firmado por la servidor público **C. P. [REDACTED]**, en su calidad de Primer Sindica Procuradora administrativa, al que anexa sus respectivas probanzas consistentes en;

## PRUEBAS EXHIBIDAS

*"Hago la aclaración de que dichos movimientos fueron realizados por la administración anterior, correspondiente al periodo de enero a septiembre de 2021, motivo por el cual no somos responsables directos y solicito se me exima de toda responsabilidad sancionatoria y de cualquier procedimiento administrativo que corresponda."*

*Como pruebas, se anexan las pólizas de altas y revalúos donde se especifican las fechas en que se realizaron dichos registros, así como una relación en Excel de cada uno de los bienes inmuebles señalados en la observación o resultado 14 por el importe de [REDACTED]*

*incluyendo las fechas y los conceptos motivo de su registro.*



**Dependencia:** Presidencia Municipal.  
**Sección.** Órgano de Control Interno Municipal.  
**Expediente** [REDACTED]. **Resultados 14.**  
Auditoria de cumplimiento Financiero  
Número [REDACTED]

Cabe mencionar también que se anexan copias de los oficios turnados a la dirección de catastro con números de oficios SPP/107/2022 de fecha 16 de junio de 2022, oficio PSP/126/2022 de fecha 24 de junio de 2022 y PSP/128/2022 de fecha 29 de junio de 2022, donde solicitamos documentación respecto a los revaluos correspondientes.

*Por ser competencia de esta Primera Sindicatura dar atención a la auditoria antes mencionada, haremos el seguimiento correspondiente de las omisiones u observaciones pertinentes, para lograr solventar y dar por concluida dicha auditoria".* Probanzas que están relacionados con la presente Investigación.

Por medio del cual da contestación a la presente **investigación administrativa** número [REDACTED] así como a la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionarías y su respectivo resultado número; **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria** número [REDACTED]. **Resultado 14.** En ese contexto con fecha **veintitrés de marzo del año dos mil veintitrés**, el Órgano de Control Interno Municipal, dicto acuerdo en el que se tiene por contestada la **Investigación Administrativa** número [REDACTED], con su respectiva **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y su Resultado 14**, iniciada en contra de la **C** [REDACTED], en su calidad de Primer Sindica Procuradora administrativa, del H. Ayuntamiento Municipal de Zihuatanejo Azueta, Guerrero, misma que se manda glosar a sus autos para que surtieran los efectos legales a que haya lugar, reservándose el derecho para emitir la resolución correspondiente, con posterioridad. - - - - -

### **CONSIDERANDO:**

I.- COMPETENCIA. Este Órgano de Control Interno Municipal, es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad en lo dispuesto en el artículo 109 fracción III, párrafos, cuarto, penúltimo y ultimo, 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 100, 101 y 102 197, numerales 5, 7 y 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; y artículos 1, 2, 3, fracción II, 4, fracciones IX y XX, 5, 7, 8, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 69, 77, 84, 85, 87, 90, 91, 92, 93, 94 95, 96, 97, 99, 100 y 133 de la Ley Número 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero y demás relativas y aplicables de la Ley. - - - - -

**Dependencia:** Presidencia Municipal.

**Sección.** Órgano de Control Interno Municipal.

**Expediente** [REDACTED] **Resultados 14.**

Auditoría de cumplimiento Financiero

Número [REDACTED]

**Sancionatoria** número [REDACTED] **Resultado** [REDACTED];

**Responsabilidad Administrativa Sancionatoria** número [REDACTED]

[REDACTED] **Resultado** [REDACTED]; para efectos de que se presente la información y se realicen las aclaraciones pertinentes, ante este Órgano de Control Interno Municipal, por considerarlo de su competencia, solicitando se le informe de la resolución adoptada, así tenemos que;

Por lo que respecta a la **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria** número [REDACTED]. **Resultado** [REDACTED]; “Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó en la Balanza comprobación en el Estado Analítico del activo, ambos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que realizó el registro de operaciones, con cargo a la cuenta contable de bienes inmuebles, por un importe de [REDACTED]

[REDACTED] Los cuales fueron incorporados en la Relación de bienes que componen su patrimonio, sin embargo, no presentaron la evidencia documental que respalde dichos movimientos, por lo que no fue posible verificar si los bienes fueron integrados en el inventario de bienes inmuebles y registrados como mínimo a su valor catastral.-----

*En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado. -----*

*Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó oficio de inventario de inmuebles, pólizas de alta inmuebles escrituras, Actas administrativas de entrega recepción, croquis, constancia de propiedad y avalúos catastrales, ésta no justifica la falta de presentación de la evidencia documental que respalde el registro de operaciones con cargo a la cuenta contable de bienes y acredite que fueron integrados en el inventario. Por lo que la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria número [REDACTED]*

*[REDACTED] **Resultado 14,** mismos que entre otros, fue turnado al Órgano de Control Interno Municipal, para que realice las investigaciones pertinentes, y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente para las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no presentaron la evidencia documental que establece el registro de operaciones con cargo a la cuenta contable de bienes inmuebles, que permitiera verificar si fueron ingresados en el inventario”.-----*

**Por lo antes expuesto, se procede al estudio de las actuaciones para la calificación de la conducta de conformidad en el artículo 49 Fracción I, y 100 de la Ley 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero.**

Primeramente es relevante hacer notar que la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y su respectivo resultado siguiente:

**Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria** [REDACTED]

**Resultado 14.**

**Dependencia:** Presidencia Municipal.  
**Sección.** Órgano de Control Interno Municipal.  
**Expediente** [REDACTED]. **Resultados 14.**  
Auditoría de cumplimiento Financiero  
Número [REDACTED]

- - - Emitida por la Auditoría Superior del Estado de Guerrero (ASE), derivadas de la Auditoría de Cumplimiento Financiero número [REDACTED] correspondiente a la **Cuenta Pública 2021**, practicada a la entidad Fiscalizada, **Zihuatanejo de Azueta, Guerrero**, y hechas llegar a este Órgano de Control Interno Municipal, para que se realicen las investigaciones pertinentes por las presuntas faltas administrativas que pudieron cometerse por;

La C. P. [REDACTED], en su calidad de Primer Sindica Procuradora administrativa, del H. Ayuntamiento Municipal de Zihuatanejo Azueta, Guerrero, respecto a la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y su resultado siguiente:

Por lo que respecta a la **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria** [REDACTED]. **Resultado 14**; “Derivado del análisis de la información y documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó en la Balanza comprobación en el Estado Analítico del activo, ambos del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, que realizó el registro de operaciones, con cargo a la cuenta contable de bienes inmuebles, por un importe de [REDACTED]

[REDACTED] Los cuales fueron incorporados en la Relación de bienes que componen su patrimonio, sin embargo, no presentaron la evidencia documental que respalde dichos movimientos, por lo que no fue posible verificar si los bienes fueron integrados en el inventario de bienes inmuebles y registrados como mínimo a su valor catastral.-----

*En respuesta y como acción derivada de la notificación de los resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada presentó para su valoración, diversa información y/o documentación con la finalidad de atender este resultado.* -----

*Una vez analizada la información y/o documentación proporcionada por la entidad fiscalizada, la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, determinó que no es suficiente para atender este resultado, no obstante que presentó oficio de inventario de inmuebles, pólizas de alta inmuebles escrituras, Actas administrativas de entrega recepción, croquis, constancia de propiedad y avalúos catastrales, ésta no justifica la falta de presentación de la evidencia documental que respalde el registro de operaciones con cargo a la cuenta contable de bienes y acredite que fueron integrados en el inventario. Por lo que la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria número [REDACTED]*

*[REDACTED] Resultado 14, mismos que entre otros, fue turnado al Órgano de Control Interno Municipal, para que realice las investigaciones pertinentes, y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente para las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no presentaron la evidencia documental que establece el registro de operaciones con cargo a la cuenta contable de bienes inmuebles, que permitiera verificar si fueron ingresados en el inventario.* -----

Considerando la contestación que realiza La C. P. [REDACTED], en su calidad de Primer Sindica Procuradora administrativa, en a la presente **Investigación Administrativa** número [REDACTED]. **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria** número [REDACTED]. **Resultado 14**, por escrito de fecha **veintiuno de marzo del año dos mil veintitrés**, constante de **dos fojas**, tamaño carta utilizadas por una sola de sus caras, debidamente firmado por la

**Dependencia:** Presidencia Municipal.  
**Sección.** Órgano de Control Interno Municipal.  
**Expediente** [REDACTED]. **Resultados 14.**  
Auditoria de cumplimiento Financiero  
Número [REDACTED]

servidor público, [REDACTED], en su calidad de Primer Sindica Procuradora administrativa, con sus respectivas probanzas, anexa consistentes en;

*"Hago la aclaración de que dichos movimientos fueron realizados por la administración anterior, correspondiente al periodo de enero a septiembre de 2021, motivo por el cual no somos responsables directos y solicito se me exima de toda responsabilidad sancionatoria y de cualquier procedimiento administrativo que corresponda."*

*Como pruebas, se anexan las pólizas de altas y revalúos donde se especifican las fechas en que se realizaron dichos registros, así como una relación en Excel de cada uno de los bienes inmuebles señalados en la observación o resultado 14 por el importe de*

[REDACTED] *incluyendo las fechas y los conceptos motivo de su registro.*

*Cabe mencionar también que se anexan copias de los oficios turnados a la dirección de catastro con números de oficios SPP/107/2022 de fecha 16 de junio de 2022, oficio PSP/126/2022 de fecha 24 de junio de 2022 y PSP/128/2022 de fecha 29 de junio de 2022, donde solicitamos documentación respecto a los revalúo correspondientes.*

*Por ser competencia de esta Primera Sindicatura dar atención a la auditoria antes mencionada, haremos el seguimiento correspondiente de las omisiones u observaciones pertinentes, para lograr solventar y dar por concluida dicha auditoria".-----*

#### ANALISIS DE LAS PRUEBAS

Por lo que, con los argumentos vertidos en su escrito de contestación y las documentales que exhibe, , de fecha veintiuno de marzo del año dos mil veintitrés, a la presente **Investigación Administrativa número [REDACTED]**, con su respectiva **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y su Resultado 14**, a criterio de este Órgano de Control Interno Municipal, y una vez analizadas las manifestaciones y las constancias de autos, basta para solventar esta la omisión.-----

-----  
**Por ende, este Órgano de Control Interno Municipal, determina que la [REDACTED]**, en su calidad de Primer Sindica Procuradora administrativa, del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, **no es responsable de cometer la falta administrativa por omisión en el desempeño de sus funciones, tomando en cuenta que al contestar la presente investigación Administrativa número [REDACTED]**, con su respectiva **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y su Resultado 14**, exhibió las documentales con las que desvirtúa los hechos imputados por la Auditoria Superior del Estado.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en ellos **artículo 100 de la Ley 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero.**

#### CONCLUSIONES:

**Dependencia:** Presidencia Municipal.  
**Sección.** Órgano de Control Interno Municipal.  
**Expediente** [REDACTED]. **Resultados 14.**  
Auditoria de cumplimiento Financiero  
Número [REDACTED]

**RESPECTA A LA PROMOCIÓN DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIÓNATORIA NÚMERO [REDACTED] Resultado 14, SE CONCLUYE:**

**PRIMERA.-** Este Órgano de Control Interno Municipal de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de **Investigación administrativa número Administrativa número [REDACTED] con su respectiva Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y su Resultado 14,** Como se señaló en el considerando II, del presente informe de conclusión.

**SEGUNDA.-** [REDACTED], en su calidad de Primer Sindica Procuradora administrativa, del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, no es responsable de cometer una falta administrativa, por la omisión de porque en su gestión, no presentaron la evidencia documental que establece el registro de operaciones con cargo a la cuenta contable de bienes inmuebles, que permitiera verificar si fueron ingresados en el inventario”, como lo observo la Auditoria Superior del Estado, tomando en consideración que al dar contestación acredito no haber cometido la falta administrativa imputada.

**TERCERA.-** Se absuelve a la C [REDACTED], en su calidad de Primer Sindica Procuradora administrativa, del H. Ayuntamiento Municipal Constitucional de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, al no haberse encontrado responsable de cometer faltas administrativas por omisión en el desempeño de sus funciones.

**Artículo 100.** Concluidas las diligencias de investigación, las autoridades investigadoras procederán al análisis de los hechos, así como de la información recabada, a efecto de determinar la existencia o inexistencia de actos u omisiones que la ley señale como falta administrativa y, en su caso, calificarla como grave o no grave.

Si no se encuentran elementos suficientes para demostrar la existencia de la infracción y la presunta responsabilidad del infractor, se emitirá un acuerdo de conclusión y archivo del expediente, sin perjuicio de que pueda abrirse nuevamente la investigación si se presentan nuevos indicios o pruebas y no haya prescrito la facultad para sancionar, dicha determinación, en su caso se notificara a los servidores públicos y particulares sujetos a la investigación, así como los denunciantes cuando estos sean identificables, dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión.

**CUARTA.-** Se hace de su conocimiento que se notifica la presente resolución sin perjuicio de las que conforme a otras disposiciones legales correspondan y que la autoridad competente tenga derecho a ejercer, ya que únicamente tiene efectos jurídicos para la conclusión del seguimiento al pliego de observaciones que nos ocupa, quedando a salvo las facultades que en derecho procedan.

**QUINTA.-** Notifíquese personalmente al infractor el presente informe de conclusiones en términos del **artículo 193 de la Ley 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero.** Hágase saber al infractor que tiene **cinco días hábiles**, para recurrir o manifestar su inconformidad en términos del artículo 103 de la Ley 465 de la materia.

**Artículo 193.** Serán notificados personalmente:

**Dependencia:** Presidencia Municipal.  
**Sección.** Órgano de Control Interno Municipal.  
**Expediente** [REDACTED] **Resultados 14.**  
Auditoria de cumplimiento Financiero  
Número [REDACTED]

VI. La resolución definitiva que se pronuncie en el procedimiento de responsabilidad administrativa; y

VII. Las demás que así se determinen en la Ley, o que las autoridades substancialadoras o resolutoras del asunto consideren pertinentes para el mejor cumplimiento de sus resoluciones.

**SEXTA.-** Transcurrido el término de ley Notifíquese el presente informe de conclusiones con sus respectivos anexos a la Auditoría Superior del Estado de Guerrero, en términos del artículo 193 de la Ley 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero.

**Artículo 193.** Serán notificados personalmente:

VI. La resolución definitiva que se pronuncie en el procedimiento de responsabilidad administrativa; y

VII. Las demás que así se determinen en la Ley, o que las autoridades substancialadoras o resolutoras del asunto consideren pertinentes para el mejor cumplimiento de sus resoluciones.-----

-----Notifíquese la presente resolución en los términos del **artículo 193 de la Ley 465 de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guerrero.** -----

Así lo resolvió y firma la Licenciada en [REDACTED], Titular del Órgano de Control Interno Municipal, designada mediante nombramiento de fecha **26 de octubre del dos mil veintiuno**, quien actúa ante el Licenciado [REDACTED] y el L. C. [REDACTED], testigos de asistencia que firman para debida constancia legal.-----Conste.-----

L. C. [REDACTED]

Titular del Órgano de Control Interno Municipal

#### TESTIGOS DE ASISTENCIA

L. C. [REDACTED]

LIC. [REDACTED]

“En términos de lo previsto en los artículos 74, 133 y 135 de la Ley Número 207 de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Guerrero, en esta versión se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra con esos supuestos normativos”. Autorizó: L.C. Erika Vázquez García, Contralor del Municipio de Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, 6 de julio de 2023.

----- Publicado a las 09:00 horas del día \_\_\_\_\_ de abril del año 2023. Conste. -----